

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. **00008804** DE **18 DIC. 2012**

Por medio de la cual se adjudica un proceso de Selección Abreviada en la Modalidad de Subasta Inversa Presencial sa292012

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 3.2.1.1.8. del decreto 734 de 2012, el Decreto No. 1016 de 2000, el numeral 6.1 del Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Resolución No. 8474 del 5 de diciembre de 2012 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documento de estudios previos de Noviembre de 2012, la Coordinación del Grupo de Informática y estadística de la Oficina de Planeación, identificó la necesidad de contratación para la vigencia 2012, del siguiente objeto: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN (1) SERVIDOR TIPO RACK Ó DE PISO, UN (1) FIREWALL EN ALTA DISPONIBILIDAD, TRES (3) ACCESS POINT PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA MISMA MARCA DEL FIREWALL, CONTEMPLANDO EL SOFTWARE REQUERIDO, RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE VMWARE. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA FICHA TÉCNICA (FORMATO NO. 6) Y EL ALCANCE DEL OBJETO"**.

Que una vez confeccionados los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se comenta, según lo señalado en el artículo 2.1.1° del decreto 734 de 2012, se determinó como modalidad la Selección Abreviada por Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto por el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el Título III, Capítulo II, Sección I del Decreto 734 de 2012, artículos 3.2.1.1. y siguientes.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.5° del Decreto 734 de 2012, a partir del día 23 de noviembre de 2012, se publicaron en el Portal Único de Contratación – SECOP-, el respectivo Proyecto de Pliego de condiciones del proceso, el aviso de convocatoria, junto con los estudios y documentos previos de éste.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.2° del Decreto 734 de 2012, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial sa292012 mediante resolución 8444 del 30 de Noviembre de 2012, y de igual forma se estableció el objeto del contrato, la modalidad de selección correspondiente, el cronograma del proceso, el lugar físico y/o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, así como la indicación del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que en atención a los estudios previos se estimó como presupuesto oficial de la presente contratación la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$185.152.170)** incluidos los tributos, costos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. Los recursos para atender el objeto de esta

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada en la Modalidad de Subasta Inversa Presencial sa292012

contratación provienen del presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondientes a la vigencia 2012, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 51112 y 51212 del 23 de noviembre de 2012. El valor del presupuesto comprende los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, el día 7 de diciembre de 2012 a las 3:00 P.M. la entidad realizó la diligencia de cierre del proceso, recibándose la propuesta presentada por COLSISTEC S.A.S.

Que mediante memorando de fecha 10 de diciembre de 2012 se designó comité evaluador dentro del proceso de selección citado, así: para evaluar el componente financiero la doctora Naslly Fonseca; para evaluar el componente técnico, el Ingeniero Bernardo Santamaría Carvajal y para evaluar el componente jurídico, la abogada contratista de la Secretaría General Grupo de Contratación Diana Carolina Herrera Prada.

Que fue evaluada la propuesta presentada y en el informe inicial se estableció:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACION TÉCNICA	RESULTADO
1.- COLSISTEC S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que conforme al cronograma del proceso de selección, la evaluación fue publicada en el SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) por el término de tres (3) días hábiles.

Que luego de haber allegado los documentos para subsanar los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones dentro del término de traslado concedido, se habilitó el proponente único en mención. El informe consolidado de evaluación definitivo se publicó el 17 de diciembre de 2012. El citado informe contiene la siguiente información:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACION TÉCNICA	RESULTADO
1.- COLSISTEC S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3.2.1.1.5. del decreto 734 de 2012 y de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4. del pliego de condiciones, se determinó que en el evento de que un solo oferente resultare habilitado para participar en la Subasta, la entidad adjudicaría el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no excediera el presupuesto oficial asignado en el pliego de condiciones y ajustara su oferta a un descuento mínimo del 5%.

Que el día 18 de diciembre de 2012, se adelantó audiencia de subasta inversa efectuando la negociación con el único habilitado COLSISTEC S.A.S., acta que hace parte de la presente resolución.

Que una vez efectuada la negociación con el único proponente COLSISTEC S.A.S., se estableció un descuento del 8% sobre el valor de la oferta económica inicial, correspondiente a **CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 14.792.320).**

Que en atención a la recomendación efectuada por el Comité Evaluador designado dentro del proceso de selección sa292012, el ordenador del gasto aceptó la oferta presentada por el proponente.

Que en mérito de lo expuesto el Secretario General:

**RESOLUCION No.**

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada en la Modalidad de Subasta Inversa Presencial sa292012

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada en la Modalidad de Subasta Inversa Presencial sa292012, cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN (1) SERVIDOR TIPO RACK Ó DE PISO, UN (1) FIREWALL EN ALTA DISPONIBILIDAD, TRES (3) ACCESS POINT PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA MISMA MARCA DEL FIREWALL, CONTEMPLANDO EL SOFTWARE REQUERIDO, RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE VMWARE. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA FICHA TÉCNICA (FORMATO NO. 6) Y EL ALCANCE DEL OBJETO**, a la empresa COLSISTEC S.A.S. NIT 800.249.315-7, de conformidad con el pliego de condiciones, la oferta presentada y la evaluación realizada por el Comité, por un valor de **CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$170.111.680)**, incluido el IVA y los tributos, costos directos e indirectos y gastos que se generen en la ejecución del contrato.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los compromisos contractuales que se deriven de este proceso de Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa Presencial sa292012, serán con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 51112 y 51212 del 23 de noviembre de 2012.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución se entiende notificada en los términos del artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Portal Único de Contratación – SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO:** El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada sa292012.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, D.C, a los

18 DIC. 2012

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ**  
Secretario General

Proyectó

  
DIANA CAROLINA HERRERA PRADA  
Abogada Grupo Contratación